

RESOLUCIÓN No. SB-2015-980

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO**

CONSIDERANDO:

QUE la Disposición Transitoria Cuadragésima del Código Orgánico Monetario y Financiero dispuso la realización de auditorías externas a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

QUE el inciso cuarto de la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, agregada por la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 379 de 20 de noviembre de 2014, dispone que la Superintendencia de Bancos desde el inicio de las auditorías hasta la transferencia efectiva de los recursos de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, designará un interventor, con el objeto de precautelar los recursos existentes en cada fondo;

QUE el tercer inciso del artículo 220 de la Ley de Seguridad Social establece que los fondos complementarios previsionales cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco;

QUE con resolución No. 053-2015-F de 5 de marzo de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobó el "CRONOGRAMA DE TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS, QUE EN SU ORIGEN, O BAJO CUALQUIER MODALIDAD RECIBIERON APORTES ESTATAES, AL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, cuyos artículos 1 y 2 disponen:

"ARTÍCULO 1.- Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco mediante cuentas individuales.

ARTÍCULO 2.- Una vez que la Superintendencia de Bancos remita a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el informe que determine que un Fondo Complementario Previsional Cerrado que en su origen o bajo cualquier modalidad haya recibido aportes estatales, inmediatamente, sin necesidad de otros acto

F. *df*

adicional, pasará a ser administrado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco.”.

QUE mediante oficio No. SB-INSS-INJ-2015-334 de 15 de octubre de 2015, la Superintendencia de Bancos, en virtud de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 220 de la Ley de Seguridad Social, comunicó a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la nómina de los fondos complementarios previsionales cerrados, que pasan a la administración del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco, en razón de que han recibido aportes estatales, entre los cuales constan los siguientes: Fondo Privado de Cesantía de la Contraloría General del Estado, FCPC; Fondo de Cesantía TAME FCPC; Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación para los Servidores y Cesantía para los Docentes de la Universidad Técnica de Manabí (FONJUBI-UTM-FCPC); Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Función Legislativa; Fondo de Cesantía Privado de los Servidores de la Gobernación y sus dependencias en la provincia de Esmeraldas (FCPC); Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Gobernación de Bolívar- FCPCGB; Fondo de Cesantía Privado de los Servidores Públicos del Ministerio del Interior en la provincia de Manabí; y, Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador “FONCEJU”.

QUE mediante resolución No. SB-2014-1048 de 28 de noviembre de 2014, se expidió el “Reglamento para la designación de interventores de los fondos complementarios previsionales cerrados”;

QUE con resoluciones Nos. SB-2014-1125, SB-2014-1131 de 18 de diciembre de 2014, SB-2014-1157 de 22 de diciembre de 2014, SB-2014-1179, SB-2014-1187 de 23 de diciembre de 2014; y, SB-2015-239, SB-2015-244 de 10 de abril de 2015, SB-2015-563 de 14 de julio de 2015 en su orden, se designaron a los interventores de los referidos fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE es necesario dar por concluida la gestión de los interventores, toda vez que los citados fondos complementarios previsionales cerrados pasaron a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de sus Banco;

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por concluida la gestión de los interventores designados con resoluciones Nos. SB-2014-1125, SB-2014-1131 de 18 de diciembre de 2014, SB-2014-1157 de 22 de diciembre de 2014, SB-2014-1179, SB-2014-1187 de 23 de diciembre de 2014; y, SB-2015-239, SB-2015-244 de 10 de abril de 2015, SB-2015-563 de 14 de julio de 2015 en su orden, en los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que a continuación se detallan:



Resolución No. SB-2015-980
Página No. 3

Resolución No.	Fecha	Fondo Complementario Previsional Cerrado	Interventor
SB-2014-1125	18 de diciembre de 2014	Fondo Privado de Cesantía de la Contraloría General del Estado, FCPC	Lic. Narsiza Maricela Nogales Paredes
SB-2014-1131	18 de diciembre de 2014	Fondo de Cesantía TAME FCPC	CPA. Jorge Luis Charvet Morales
SB-2014-1157	22 de diciembre de 2014	Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación para los Servidores y Cesantía para los Docentes de la Universidad Técnica de Manabí (FONJUBI-UTM-FCPC)	Ing. Rosario Margarita Cedeño Mendoza
SB-2014-1179	23 de diciembre de 2014	Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Función Legislativa	Ab. Sonia Esnila García Mendoza
SB-2014-1187	23 de diciembre de 2014	Fondo de Cesantía Privado de los Servidores de la Gobernación y sus dependencias en la provincia de Esmeraldas (FCPC)	Ing. Líder Omar Fernández Cevallos
SB-2015-239	10 de abril de 2015	Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Gobernación de Bolívar-FCPCGB	Dr. Amaro Vladimir Berrones Paguay
SB-2015-244	10 de abril de 2015	Fondo de Cesantía Privado de los Servidores Públicos del Ministerio del Interior en la provincia de Manabí	Ing. Rosario Margarita Cedeño Mendoza
SB-2015-563	14 de julio de 2015	Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador "FONCEJU"	Ab. Jaime Javier Jaramillo Zambrano

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se notifique con una copia de la presente resolución al representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que se notifique con una copia de la presente resolución a los representantes legales de los siguientes fondos

complementarios previsionales cerrados: Fondo Privado de Cesantía de la Contraloría General del Estado, FCPC; Fondo de Cesantía TAME FCPC; Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación para los Servidores y Cesantía para los Docentes de la Universidad Técnica de Manabí (FONJUBI-UTM-FCPC); Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Función Legislativa; Fondo de Cesantía Privado de los Servidores de la Gobernación y sus dependencias en la provincia de Esmeraldas (FCPC); Fondo Complementario Previsional Cerrado de la Gobernación de Bolívar- FCPCGB; Fondo de Cesantía Privado de los Servidores Públicos del Ministerio del Interior en la provincia de Manabí; y, Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador "FONCEJU".

ARTÍCULO 4.- DISPONER que se notifique con una copia de la presente resolución a los señores: licenciada Narsiza Maricela Nogales Paredes, CPA. Jorge Luis Charvet Morales, ingeniera Rosario Margarita Cedeño Mendoza, abogada Sonia Esnila García Mendoza, ingeniero Líder Omar Fernández Cevallos; doctor Amaro Vladimir Berrones Paguay; y, abogado Jaime Javier Jaramillo Zambrano.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que se notifique con una copia de la presente resolución a los Intendentes Nacionales del Sector Financiero Privado y Sector Financiero Público de la Superintendencia de Bancos, para que comuniquen esta resolución a las instituciones controladas; a la señora Superintendente de Compañías, Valores y Seguros para que se comunique esta resolución a las entidades controladas del mercado de valores, al señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria para que haga conocer el particular a las instituciones sujetas a su control; a los Registradores de la Propiedad de los cantones que corresponda; a los Registradores Mercantiles de los cantones respectivos y a los funcionarios encargados de registrar transferencias de dominio y gravámenes.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el quince de octubre del dos mil quince.



Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el quince de octubre del dos mil quince.


Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E